

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-CA.23 “EXTENSIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA (PTA) MÁLAGA”

Expte. EA/MA/15/25

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del plan parcial de ordenación del sector SUS-CA.23 “Extensión del Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) Málaga”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio de 2025 se recibe en la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga escrito del Ayuntamiento de Málaga en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del plan parcial de ordenación del sector SUS-CA.23 “Extensión del Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) Málaga”. Este mismo plan parcial ya se había sometido a dicho trámite ambiental en el marco del expediente DPA/099/2019, recayendo informe ambiental estratégico el 30 de octubre de 2020, si bien el mismo ya ha perdido vigencia en atención a lo dispuesto en el artículo 39.3 b).

SEGUNDO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentadas, y una vez verificado que sus contenidos diesen cumplimiento a lo exigido en el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que el instrumento de ordenación presentado es un plan parcial de ordenación que tuvo aprobación inicial el 26 de julio de 2024, incardinándose en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.3 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental – en su redacción previa a la entrada en vigor de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –, y debiendo someterse, por consiguiente, a evaluación ambiental estratégica simplificada. Además, el artículo 39.3 b) de la citada ley 7/2007, de 9 de julio, establece que “[...] el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada [...]”.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En aplicación del artículo 40.3 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, y del artículo 39.3 b) de dicho cuerpo legal, el plan parcial de ordenación del sector SUS-CA.23 “Extensión del Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) Málaga” ha de someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada, siendo suficiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVEX2QP4LJMG6MS8JVMCEP5LN	PÁG. 1/2	

ley 7/2007, de 9 de julio, con la documentación técnica, urbanística y ambiental aportada con la solicitud.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el plan parcial de ordenación del sector SUS-CA.23 “Extensión del Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) Málaga”, conforme a lo dispuesto en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVEX2QP4LJMG6MS8JVMCEP5LN	PÁG. 2/2	